



Alcaldía Municipal
Ibagué
 NIT. 800113389 7

DESPACHO



DECRETO No. 1000-
 27 MAY 2014

0312

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL 24 DE JUNIO DE 2014, COMO
 DIA CIVICO"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE IBAGUE
 En uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia consagra en su artículo 70 como deber del Estado, el promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos, la cual es concebida en sus diversas manifestaciones como fundamento de la nacionalidad.

Que la Ley 397 de 1997, define el concepto de cultura, como el conjunto de rasgos distintos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.

Que es deber del Estado, en este caso el Municipio de Ibagué y de sus autoridades, en un contexto de Cultura Ciudadana, impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana.

Que mediante Decreto 0263 del 17 de junio de 2002; se institucionalizó el día de San Juan.

Que el Municipio de Ibagué celebra actualmente el Festival Folclórico Colombiano, tradicional conmemoración folclórica que se constituye en una de las más importantes manifestaciones culturales que identifica nuestra región y que se proyecta a nivel nacional e internacional.

Que dentro del marco de estas festividades, el día de San Juan, es reconocido y conmemorado cada año por los habitantes del Tolima como la fecha más representativa de las fiestas del folclor.

Que en mérito de lo anterior este despacho.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Declarar el 24 de junio de 2014 "DIA DE SAN JUAN" como día cívico, en el que los habitantes de la ciudad podrán participar de las diferentes actividades programadas y consolidar las raíces culturales que identifican nuestras costumbres autóctonas, vistiendo los trajes típicos y disfrutando de todas las variadas celebraciones.

ARTICULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Ibagué, a los 27 MAY 2014

LUIS H. RODRIGUEZ RAMIREZ
 Alcalde

JOSE ADRIAN MONROY TAFUR
 Secretario Administrativo

Vo.Bo. SANDRA MARITZA GÓMEZ MURILLO
 Jefe Oficina Jurídica